Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la Gaceta *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

Señora: Debiendo reducirse á dos, á consecuencia de la necesaria é imprescindible reforma del Ministerio de Ultramar, las Salas del Tribunal de Cuentas del Reino, es inevitable reducir en proporción el personal de Ministros que componen dicho alto Cuerpo.

Tres son las plazas que correspondería amortizar por virtud de la referida reducción; pero habiéndose dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 10 del actual que se constituya una Sección auxiliar para los asuntos de Ultramar, bajo la dirección de un Ministro del Tribunal, por ahora solo dos plazas han de quedar suprimidas de las diez que componen el mencionado Tribunal.

No hay necesidad de añadir, por lo tanto, que á los dos Ministros que resulten excedentes se les reconocerán los derechos que, con arreglo á la legislación vigente, les correspondan.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 16 de Febrero de 1899.—Señora: A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reducen á ocho las diez plazas de Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.º Los Ministros que por consecuencia de esta reforma resulten excedentes, tendrán derecho á ser nombrados para el mismo cargo, por orden de antigüedad, cuando ocurra alguna vacante.

Dado en Palacio á dieciseis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta núm. 49).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: Visto y examinado el folleto de actualidad escrito por D. Modesto Moyrón denunciando infracciones é ilegalidades en los servicios de la Diputación provincial de esta Corte, constitutivas de delito, si se comprobasen, por la gravedad é importancia que revisten:

Resultando que el folleto de referencia fué remitido al Ministro que suscribe en forma particular, sin adoptarse por su autor los trámites marcados en la ley y reglamento de procedimiento administrativo para toda denuncia de carácter oficial que obligue á incoación de diligencias para justificación de faltas, infracciones ó delitos en servicios del Estado, provinciales ó municipales:

Resultando que V. E., interesado siempre en la corrección y penalidad de cuanto indique malversación ó perjuicio para los intereses públicos, en conferencia oficial me dió cuenta de la publicación del indicado folleto, de su trascendencia y gravedad, de probarse los hechos consignados por el Sr. Moyrón, informándome también de los antecedentes que existen en ese Gobierno acerca del particular:

Resultando que en el recurso de alzada entablado ante este Ministerio por el Sr. Moyrón contra acuerdo de la Diputación destituyéndole del cargo de Oficial tercero del Cuerpo de Administración provincial, que se tramita en expediente aparte por este Centro, con arreglo al procedimiento marcado en el art. 86 de la vigente ley Provincial, sin constituir denuncia directa ni formalizada, el Sr. Moyrón se refiere á hechos relatados por él en declaración dada ante la Comisión del personal de la Diputación, actos que no relata ni reproduce en su expresado recurso:

Resultando que, dada por el que suscribe cuenta en Consejo de Ministros, acordóse la inmediata investigación de cuantos servicios se denuncian, autorizando á este Ministerio para el nombramiento de la debida Comisión inspectora que, con competencia y energía, proceda con toda urgencia al esclarecimiento de los hechos todos que motivan el folleto, instruyéndose al efecto el debido expediente de investigación, comprobación y prueba, concediendo al denunciante la facilidad y acción debida para que justifique los graves cargos expuestos en su referido folleto;

Considerando que constituye ineludible deber del Gobierno velar por el sostenimiento, respeto y cumplimiento de las leyes, imposibilitando é impidiendo toda infracción que ocasione perjuicio para la Administración pública, mucho más si se trata, como en este caso, de denuncias agravadas por la publicidad, y que además encerrarían marcado carácter de delito, si fuesen justificadas:

Considerando que aunque la denuncia no se ha presentado en la forma oficial prevenida por la ley y reglamento vigente de procedimiento administrativo, basta la publicación del folleto para que éste sirva de base á la inmediata y precisa investigación acordada con urgencia por el Gobierno, interesado en la más enérgica persecución de cuanto constituya indicio siquiera de incorrección, falta ó delito, procurándose con estos medios represivos de pronta purificación y castigo la regeneración administrativa, tan necesaria y conveniente para la prosperidad y desarrollo del país:

Considerando que al Gobierno corresponde, tanto por los preceptos del Código fundamental del Estado, como por lo prevenido en los artículos 130 y 131 de la vigente ley Provincial en sus facultades reconocidas de alta inspección, ejercitar la acción investigadora para la persecución de cuantas faltas se cometan en las Corporaciones provinciales, mucho más cuando, según el terminante precepto citado de la ley de referencia, estas entidades de la Administración obran, bajo la directa dependencia del Gobierno mismo, sujetas á las responsabilidades que proceda por toda infracción justificada de la ley ó reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se nombre la Comisión administrativa que proceda con toda amplitud al inmediato esclarecimiento, justificación y prueba de cuanto se denuncia en el folleto de referencia, que al efecto debe encabezar el expediente de inspección, procurando la mayor y más completa depuración é investigación de los hechos denunciados, consignándose además todas las responsabilidades que resulten, y concediéndose á dicha Comisión las facultades necesarias para citar testigos, formular pruebas, reclamar documentos ó certificaciones, nombrar peritos técnicos ó facultativos, y cuanto proceda al mejor y más completo éxito que se persigue al inspeccionar todos los servicios y dependencias de la Diputación de Madrid.

Segundo. Que constituyan dicha Comisión, ampliamente autorizada para la investigacion de referencia, el Sr. D. Francisco Martínez Fresneda, Secretario del Gobierno civil de Madrid, como Presidente, y los Sres. D. Nicolás Ibarrola y D. Juan Chinchilla, como Secretarios, con el personal auxiliar que se considere preciso, tanto de ese Gobierno civil como de la Diputación misma.

Tercero. Que se sirva V. E. encomendar la mayor urgencia en este importante servicio, á fin de que, en vista del expediente de visita, se puedan adoptar aquellas medidas procedentes en derecho y justicia en bien de la mejor administración ó en defensa del decoro y prestigio de la Diputación indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento é inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1899.—Trinitario Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Gaceta núm. 54.)

CONTRIBUCIONES

D. Miguel Alvarez de Nóvoa y Ferrer, Comisionado especial nombrado por esta Delegación de Hacienda para hacer efectivos por la vía de apremio los valores pendientes de cobro entregados por el ex Agente ejecutivo Sr. Cabanas.

Hago saber: Que todos los deudores á esta Hacienda pública, por los conceptos de rústica, urbana, industrial y minas, deben concurrir á hacer efectivas sus cuotas en el término de cinco días, á la calle de San Fernando, núm. 23, donde se les entregarán los correspondientes recibos talonarios; pues de no hacerlo así, incurrirán en los consiguientes apremios.

Orense 23 de Febrero de 1899.—Miguel Alvarez de Nóvoa.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Clasificación de los aspirantes y propuesta para la provisión por concurso único de las escuelas anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día 13 de Septiembre de 1898, formada con arreglo á los artículos 47 y 48 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Número de orden	NOMBRES	Oposiciones	Escuelas que desempeñan: Provincias	Ayuntamientos	Escuelas	Sueldo que disfrutan ó mayor que disfrutaron en propiedad — Pesetas	Título que poseen	Tiempo de servicios: Propiedad: Años	Meses	Días	Interinos: Años	Meses	Días	Propuestas con sujeción al orden solicitado: Provincias	Ayuntamientos	Escuelas	Sueldo — Pesetas
	MAESTROS																
	Sres. don:																
1	Domingo Nadal Soler	1	Gerona	Quart	Quart	825	E.	8	3	8	»	»	»	Orense	San Ciprián	San Ciprián	625
2	José Castro García	2	Orense	Arnoya	Arnoya	625	E.	18	2	13	»	»	»	Coruña	Boqueijón	Boqueijón	625
3	José M.ª Castiñeiras Fernández	1	Lugo	Puertomarín	Puertomarín	625	E.	10	3	17	2	1	27	Lugo	Cervo	Cervo	625
4	Andrés Casal Carril	»	Lugo	Láncara	Láncara	625	S.	36	2	29	»	»	»	»	»	»	»
5	José Caramés Iglesias	»	Pontevedra	Estrada	Callobre	625	E.	26	1	11	»	»	»	»	»	»	»
6	Leandro Serrano Rodríguez	»	»	»	»	625	E.	19	»	19	»	»	»	»	»	»	»
7	Pedro Benítez Costa	»	Orense	Coles	Coles	625	E.	17	7	27	»	»	»	»	»	»	»
8	Antonio Guillán Pazos	»	Lugo	Priol	Priol	625	S.	17	4	7	»	»	»	»	»	»	»
9	Ramón Carril Tacón	»	Coruña	Mugardos	Franzá	625	E.	15	7	12	»	»	»	»	»	»	»
10	Francisco Cruces Riveiro	»	Lugo	Monforte	Boimorto	625	S.	14	10	6	»	»	»	»	»	»	»
11	Joaquín Grande Portas	»	Pontevedra	Oya	Oya	625	R. S.	13	1	29	1	1	23	»	»	»	»
12	Alejo González Suárez	»	Lugo	Riobarbo	Riobarbo	625	S.	12	»	16	1	»	12	»	»	»	»
13	Luciano Fernández Bello	»	Orense	Taboadela	Taboadela	625	E.	10	7	6	»	»	»	Orense	Baltar	Baaltar	625
14	Verísimo Rodríguez González	»	Lugo	Monforte	Auxiliaría	625	S.	10	6	19	»	»	»	»	»	»	»
15	Luis Pérez Tavoada	»	Orense	Paderne	Paderne	625	E	10	»	13	1	4	13	»	»	»	»
16	José Bugallo García Señorans	»	Lugo	Guntín	Guntín	625	S.	9	6	21	16	10	19	»	»	»	»
17	José Cagide Carbajales	»	Cuenca	Belmonte	Puentelespino	625	S.	8	5	10	»	5	25	Lugo	Vivero	Auxiliaría	625
18	Manuel Carballido	»	Lugo	Orol	Orol	625	S.	6	»	11	»	»	»	»	»	»	»
19	José González Vila	»	Barcelona	Segarra	Segarra	625	S.	3	9	8	»	»	»	»	»	»	»
20	Rafael Alonso Fernández	»	Zamora	Matride	Matride	580	E.	8	»	19	»	»	»	»	»	»	»
21	Manuel Míguez Fernández	»	Coruña	Ames	Milladoiro	450	E.	21	4	28	»	6	8	»	»	»	»
22	Bartolomé Iglesias	»	Orense	Cartelle	Mundil	375	E.	23	7	21	»	»	»	»	»	»	»
23	Juan García Piñeiro	»	Coruña	Padrón	Carcacia	375	S.	14	1	14	»	7	14	»	»	»	»
24	Celestino Alvarez Rodríguez	»	Pontevedra	Estrada	Castro	350	R. S.	8	»	15	»	»	»	»	»	»	»
25	Gabriel Gayoso Sanfiz	»	Idem	Carbia	Cumeiro	375	S.	6	3	20	2	10	11	»	»	»	»
26	Francisco Lorenzo Suárez	»	Orense	Lovios	Araujo	250	E.	24	4	10	»	»	»	»	»	»	»
27	Benito Villaverde Arca	»	Coruña	Ames	Piñeiro	300	E.	16	3	17	»	»	»	»	»	»	»
28	Ramón Núñez Tacón	»	Idem	Boimorto	Dormea	250	R. S.	10	5	3	1	4	26	»	»	»	»
29	Manuel Puente Vázquez	»	Pontevedra	Mondariz	Sabajanes	250	R. S.	9	5	24	»	»	»	»	»	»	»
30	Severino Puga Azpilcueta	»	Orense	Sandianes	Couso	250	E.	8	»	4	1	7	1	»	»	»	»
31	Antonio Gandoy Cordeiro	»	Lugo	Brollón	Salcedo	250	S.	6	10	1	»	»	»	»	»	»	»
32	Ramón Pérez Lema	»	Pontevedra	Corbia	Carbio	250	S.	6	3	11	2	9	11	Coruña	Boqueijón	Lestedo	250
33	Enrique Amado Cundins	»	Idem	Sotomayor	Aranza	250	S.	4	9	25	3	5	18	»	»	»	»
34	Antonio Puentes Guerreiro	»	Lugo	Riotorto	Aldurfe	250	E.	4	4	24	»	»	»	»	»	»	»
35	Paulino S. Martínez Fernández	»	Oviedo	Castropol	Candaosa	250	E.	4	4	3	»	»	»	»	»	»	»
36	José Fariña Bermúdez	»	Pontevedra	Fornelos	Traspielas	250	S.	3	3	20	»	9	15	Coruña	Cabana	Barreiro	250
37	Manuel Pena Eirín	»	Idem	San Jenjo	Villalonga	250	S.	3	»	8	»	»	»	»	»	»	»
38	Olimpio Fernández Montero	»	»	»	»	250	E.	2	1	15	1	8	14	»	»	»	»
39	Angel de Castro Losada	»	Lugo	Otero de Rey	Aspay	125	S.	3	4	2	»	»	»	Coruña	Berdido	Casares	250
40	José Arca Villar	»	Orense	Verea	Cejo	200	E.	2	3	19	2	6	27	»	»	»	»
41	Joaquín Canabal Terrado	»	»	»	»	250	H.	3	4	23	10	5	14	»	»	»	»
42	Bruno Bayona Peinado	1	»	»	»	»	S.	»	»	»	»	9	16	Coruña	Mañón	Mañón	250
43	Ramón Rodríguez García	2	»	»	»	»	R. S.	»	»	»	2	4	24	»	»	»	»
44	Benjamín Caloiño Domínguez	1	»	»	»	»	R. S.	»	»	»	1	5	14	»	»	»	»
45	Juan Ayala y Arellano	1	»	»	»	»	R. E.	»	»	»	1	4	20	»	»	»	»
46	Antonio Rois Bernal	1	»	»	»	»	E.	»	»	»	»	1	13	»	»	»	»
47	Luis Gómez Martínez	»	»	»	»	»	S.	»	»	»	4	5	16	»	»	»	»
48	Baldomero Piñeiro Pena	»	»	»	»	»	S.	»	»	»	2	2	15	»	»	»	»
49	Juan Novás Millán	»	»	»	»	»	S.	»	»	»	2	1	12	»	»	»	»
50	Manuel Durán García	»	»	»	»	»	S.	»	»	»	1	3	19	»	»	»	»
51	Luis Reboiros Manselle	»	»	»	»	»	S.	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»
52	Juan Alonso Pereira	»	»	»	»	»	S.	»	»	»	»	7	28	»	»	»	»

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Diciembre último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 3 de Diciembre

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Idem del día 6

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 22 y 26 de Noviembre último y 3 del actual.

Idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, la cuenta producida por la Comisión designada en 27 de Septiembre del año actual, referente á la inversión del sobrante de la limosna recogida para la Santísima Virgen de Reza.

Idem, autorizar á D. Francisco de las Cuevas, para agrandar dos ventanas de su casa núm. 12 de la calle de Lepanto.

Idem, á D. Antonio González Quintas, para colocar una reja de hierro en la ventana de su casa número 3, accesorio, de la calle de San Pedro.

Idem, elevar al Sr. Gobernador civil una terna compuesta de los señores don Juan Rodríguez Montero, D. Arturo Alonso Seijo y don Lucio Pérez, para la designación del que ha de representar á la Corporación en la junta provincial de Instrucción pública.

Idem, aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de cierre del ensanche del Cementerio Católico de San Francisco, de las que es contratista D. Manuel Canabal, y devolver á éste la fianza constituída para garantir la ejecución de aquéllas.

Idem, autorizar á doña Juana Pedrayo, para suprimir el grifo de cocina que tiene instalado en el piso bajo de su casa núm. 15 de la calle de Colón.

Idem, aprobar las condiciones redactadas por el Arquitecto municipal D. Daniel Vázquez, para la adquisición de piedra con destino al embaldosado y arreglo de la calle del Padre Feijóo, anunciar la subasta de la misma bajo el tipo de 800 pesetas, por término de 30 días y designar al Concejal D. José Vidal, para formar parte del Tribunal que ha de presidir aquélla.

Idem, adjudicar en definitiva á favor de D. Constantino Naval, la construcción de dos carretillos con destino a la limpieza pública.

Idem, que una Comisión compuesta de los señores D. Lucio Pérez, tercer Teniente de Alcalde y de los Concejales D. Andrés Díaz, don Emilio Lobit y D. Francisco Villanueva, forme la lista de electores para la elección de Compromisarios para Senadores y la presente á la Corporación para su aprobación ó reforma.

Idem, que no procede hacer deducción alguna al contratista del alumbrado público por medio de la electricidad en el mes de Octubre último en atención á que las deficiencias observadas en aquél, fueron ocasionadas por fuerza mayor.

Idem, el pago de 2.500 pesetas al contratista del alumbrado público eléctrico, por el que suministró durante el mes de Noviembre último, 250 pesetas por el impuesto de consumos con que se halla gravado dicho alumbrado y que se adquiera un diafracma para el Fotómetro, con el objeto de comprobar la intensidad lumínica de las lámparas.

Idem, nombrar músico interino de cuarta clase á D. José Mosquera, con la gratificación de 60 pesetas anuales.

Idem del día 10

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Idem del día 17

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Idem del día 20

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 6, 10 y 17 del actual.

Idem, en definitiva á favor de don Manuel Canabal el remate de las obras de regularización del ensanche del Cementerio Católico de San Francisco.

Idem, autorizar á doña Filomena Nóvoa para convertir en servicio de lavadero el grifo que tiene instalado en el piso bajo de la casa número 19 de la calle del Padre Feijóo; á D. Ramón Figueras para aumentar un grifo con destino al servicio de ducha en su casa núm. 27 de la calle de San Fernando; á doña Ambrosia Unzueta, para suprimir el grifo que tiene instalado en el piso principal de la casa núm. 18 de la calle de San Miguel y aumentar otro con destino á inodoro en el indicado piso.

Idem, nombrar en propiedad Inspector de carnes de este Ayutamiento á D. Francisco Núñez Maillo, Veterinario de 1.ª clase, con el sueldo consignado en presupuesto.

Idem, aprobar dos nóminas importantes 16 pesetas 50 céntimos, por jornales invertidos por administración en el trasporte y plantación de mirtos en el Cementerio Católico de San Francisco.

Idem, id. otras cuatro, su importe 86 pesetas, por jornales invertidos por administración en la construcción de una mina para la fuente pública del pueblo de Mende.

Idem, otra id. de 193 pesetas 76 céntimos, por jornales y materiales invertidos por administración en el embaldosado y arreglo de la alcantarilla de la calle del Padre Feijoo.

Idem, otras cuatro id., su importe 294 pesetas 97 céntimos, por jornales invertidos por administración en la reforma de la parte baja del Jardín de Posío, que estuvo destinada á Botánico.

Idem, id. otras cuatro id., importantes 401 pesetas 77 céntimos, por jornales y materiales invertidos por administración en la construcción de una puerta para la Capilla de los Santos Mártires.

Idem del día 24

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Idem del día 27

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 20 y 24 del actual.

Idem, los extractos de acuerdos tomados por la Corporación en los los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Idem, conceder tomas de aguas del Canal del Loña á D. Francisco de las Cuevas, para usos domésticos de la casa núm. 12 de la calle de Lepanto; á D. Agustín Carballo, para iguales usos de la casa número 9 de la de Arcedianos; autorizar á D. Ramón Quesada para convertir en servicio de lavadero el grifo que tiene instalado en el piso principal de la casa núm. 11 de la plazuela del Corregidor; conceder licencia á don Constantino López Castro, para que destine á lavadero el grifo que tiene colocado en el 5.° piso de la casa núm. 9 de la calle de Santo Domingo; á D. Juan Fuentes, para suprimir el grifo del piso 4.° de la casa núm. 19 de la calle de la Paz; á D. Alfonso Román, para suprimir los grifos de los pisos 2.° y 4.° de la casa núm. 7 de la calle de Arcedianos y á D. Benito Balado para suprimir el grifo del corredor de la casa núm. 6 de la calle del Padre Feijóo.

Idem, aprobar la medición y recepción de la piedra contratada por D. Juan Bautista Outeiriño, con destino al empedrado de calles, y satisfacer á éste 1.308 pesetas 89 céntimos que importan dichos materiales.

Idem, aprobar la lista de electores para la elección de compromisarios para Senadores y exponerla al público desde el día 1.° al 20 de Enero próximo.

Idem, autorizar á D.ª Manuela Acuña Couso, para cerrar con antepechos de piedra dos huecos de la casa núm. 25 de la calle del Progreso; á D. Antonio Silva López, para construír un muro de cierre en las fincas que posée en la carretera de Orense á Portugal, y á D. José Zorelle, para construír una casa de nueva planta en la márgen derecha de la misma carretera al término de Cabritas.

Idem, id. á D. Ildefonso Román para construír una galería en el 3.° piso de la casa núm. 7 de la calle de Arcedianos.

Idem, el pago de 690 pesetas 12 céntimos, por alfombra adquirida y gastos de colocación en la Audiencia provincial.

Idem, aprobar la rectificación anual del padrón de vecinos del término municipal, y exponerle al público desde el día 1.° al 15 de Enero próximo venidero.

Idem, que el Arquitecto municipal asistido del Sr. Presidente, Comisión de Policía urbana y del señor Amor, verifiquen la recepción de los cuatro tramos de estantería construídos en el Archivo municipal por el contratista D. Antonio Bacelar.

Idem, autorizar al Sr. Presidente D. Ildefonso Meruéndano, para que en nombre de la Corporación, otorgue la escritura de compra-venta de la casa núm. 19 de la plazuela del Corregidor, de propiedad de doña Sofía Lloves, para demolerla y ensanchar la entrada á la referida plazuela.

Idem, que el Sr. Presidente de la Comisión de alumbrado, de acuerdo con el contratista de dicho servicio D. Francisco Conde Balbís, estudien la manera de atender la petición del Sr. Gobernador militar referente á la colocación de una luz frente á la entrada del Cuartel de San Francisco.

Idem del día 31

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Orense 7 de Enero de 1899.—Santiago Veiras, Secretario.

Febrero 21 de 1899.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, *Ildefonso Meruéndano.*

JUZGADOS

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Alvarez Carneiro, hijo de Constantino y María, de veinte y ocho años de edad, natural y vecino de Guntumil, parroquia de Santiago de Pequín, municipio de Muíños, en este partido, soltero, carpintero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones á Isidro Vila Valencia, vecino de Maus de Salas, en el mismo Municipio de Muíños; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Bande veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de S. S., Ventura Domínguez.

Don Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: Que en virtud de demanda ejecutiva propuesta por el Procurador don Francisco Fumega, representando á don Claudio Fernández Feijó, propietario y vecino de la Barca, de Barbantes, contra Benito Fernández, vecino de la Castiñeira, de Pungín, sobre reclamación de mil quinientas veinticinco pesetas procedentes de préstamo é intereses, se embargaron á este, medieron y tasaron por el Perito don Bernardo González, y se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Pesetas

1.ª En término do Cabo y Senrra, doce áreas dieciseis centiáreas viña y labradío; confina Norte camino público, Este y Sur Manuel González Forneiro y Oeste Manuel Novella: tasada en quinientas pesetas. 500

2.ª En las Condesas, dos áreas treinta centiáreas labradío; linda Norte Faustina García, Este Constantino García, Sur Benito Vázquez y Oeste Dolores Gómez: tasada en ciento cincuenta pesetas. . 150

3.ª En Chousas das Condesas, una área diecinueve centiáreas labradío; linda Norte Benigno Nóvoa, Este Antonio Vázquez, Sur Benito Vázquez y Oeste era: tasada en sesenta pesetas. 60

4.ª En idem, cincuenta centiáreas labradío y parral; linda Norte Benita Vázquez, Este Tomás Vázquez, Sur José González y Oeste Vicente Pereira: tasada en treinta pesetas. 30

5.ª En la Canella, dos áreas dieciseis centiáreas labradío; linda Norte y Oeste Benigno Nóvoa, Este Jesusa Alonso, Sur Antonio Vázquez: tasada en ciento sesenta pesetas. . 160

6.ª En Corta-feira, ochenta y tres centiáreas labradío; linda Norte Jesusa Alonso, Este Benigno Nóvoa, Sur y Oeste camino y rego: tasada en cuarenta pesetas. 40

7.ª En el Enjido, dos áreas sesenta y una centiáreas labradío y viña; linda Norte regato, Este Wentila Novella, Sur Dolores Gómez y Oeste Jesusa Alonso: tasada en ciento ochenta pesetas. . . . 180

8.ª En las Coles, dos áreas sesenta y cuatro centiáreas labradío, con varios pies de cepas; linda Norte Constantino García, Este y Sur camino público y Oeste riego de agua: tasada en ciento veinte pesetas. 120

9.ª En la Lechuga, una área sesenta y ocho centiáreas labradío; linda Norte Manuel Alonso, Este camino sendero, Sur y Oeste Agustín García: tasada en setenta y cinco pesetas. 75

10. En el Valadiño, cincuenta y cuatro centiáreas labradío; linda Norte Manuel Bermello, Este José González Touves, Sur José Diz y Oeste camino sendero: tasada en cuarenta pesetas. 40

11. En Pousada, tres áreas cuarenta y dos centiáreas labradío y viña, linda Norte Benigno Nóvoa y sendero, Este José Lorenzo, Sur y Oeste rego de agua: tasado en ciento sesenta pesetas. . . 160

12. En la Moa, cuaranta centiáreas labradío; linda Norte Ricardo Polo, Este José González, Sur Manuel González y Oeste presa de agua: tasada en veinte pesetas. . . 20

13. En idem, una área cincuenta y dos centiáreas labradío; linda Norte rego de agua, Este José García, Sur Andrés Iglesias y Oeste sendero: tasada en ochenta pesetas. . . 80

14. En las Cobras, seis áreas dieciocho centiáreas labradío y prado; linda Norte herederos de Miguel Quiroga, Este río, Sur Vicente Pereira y Oeste sendero y Fernando Vázquez: tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas. . . 450

15. En Sua Corte, una área setenta y dos centiáreas labradío y parral; linda Norte camino y Juan García, Este Benito García y Maximino Touves, Sur Manuela González y Oeste José Alvarez: tasada en sesenta pesetas. . . 60

16. En el Souto, una área noventa y dos centiáreas parral; linda Norte Juan García, Este y Sur camino público y Oeste José González: tasada en ciento ochenta pesetas. . 180

17. En la Leda, cinco áreas ochenta y ocho centiáreas viña; linda Norte sendero, Este Tomás Vázquez, Sur Andrés Alonso y Oeste carretera: tasada en trescientas pesetas . 300

18. En la Quinta ó Río, sesenta y cuatro centiáreas viña; linda Norte y Este Manuel Quiroga, Sur José Garrido y Oeste José González: tasada en veinticinco pesetas. . . 25

19. En Casar de María, una área cincuenta y cuatro centiáreas viña y monte, con robles: linda Norte y Oeste Manuel Gaiteiro, Este Benito Rodríguez, Sur Modesto Fernández: tasada en treinta pesetas. 30

20. En idem, ochenta y cinco centiársas viña; linda Norte y Sur José González, Este José Fontán y Oeste camino sendero: tasada en cincuenta pesetas. 50

21. En idem, ochenta y dos centiáreas viña; linda Norte sendero, Este Carlos Rodríguez, Sur Fernando Vázquez y Oeste herederos de Silvestre González: tasada en cincuenta pesetas. 50

22. En idem, setenta y tres centiáreas viña; linda Norte José González, Este sendero, Sur y Oeste herederos de Francisco Bermello: tasada en cuarenta pesetas. . . . 40

23. En idem, noventa centiáreas viña; linda Norte y Sur Juan Vázquez, Este sendero y Oeste Dolores Gómez: tasada en sesenta pesetas. . 60

24. Una casa de alto y bajo, sita en los Castiñeiros, parroquia de Pungín, con su corral y resio de parral, mide todo una superficie de doscientos veintiseis metros cuadrados; confina Norte camino y José Diz, Este Jesusa Alonso, Sur camino y Oeste presa ó cauce de las aguas: tasada en ochocientas pesetas. 800

25. Otra casa de alto y bajo, sita en el mismo pueblo, señalada con el número cincuenta y uno, con su resio de parral, su superficie ciento veintiocho metros cuadrados; linda Norte Antonio García, Este Mariano Alonso, Sur calle y Oeste Vicente Alonso: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Total importe de las partidas anteriores cuatro mil treinta y cinco pesetas. 4.035

Radican estas fincas en términos de Pungín.

Las personas que se interesen por su adquisición, podrán concurrir á la sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del mes de Marzo próximo venidero, hora de diez de su mañana en cuyo día se rematarán al mejor postor, siempre que cubra las dos terceras partes del valor en tasa; advirtiendo, que para optar á la subasta es requisito indispensable, depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, así como que no existen títulos de propiedad y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura.

Dado en Carballino á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeirán.

Don Castor Delgado Fernández, Juez municipal de la villa del Ríos y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa del Ríos á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve. El señor don Castor Delgado Fernández, Juez municipal de la misma y su término. Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Ignacio Paez Prieto, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Trasestrada, contra y en rebeldía de Antonio Rua Gómez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cortegada, sobre reclamación de doscientas treinta y cuatro pesetas de principal é intereses, dijo.—Fallo: que con imposición de costas, debo de condenar y condeno al demandado Antonio Rua Gómez, pague al demandante Ignacio Paez Prieto, tan pronto esta sentencia sea firme, las doscientas treinta y cuatro pesetas que le reclama por los conceptos que se dicen en la demanda; y se ratifica el embargo practicado á dicho demandado el día cuatro del corriente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que de no poder ser notificada en persona al demandado rebelde, se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, la pronuncio, mando y firmo.—Castor Delgado.»

Cuya sentencia fué dada y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente en el Ríos á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Castor Delgado.

Don Antonio Rodríguez Ogando, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Verín.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancian autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, promovido por Estrella Meiriño Crespo, vecina de Pazos, contra Benito Prieto Ogando, de la misma vecindad, sobre reclamación de doscientas cuarenta pesetas de principal é intereses que le adeuda de préstamo, para pago de las que costas y gastos se embargó como de la pertenencia del deudor, la finca que justipreciada en forma, es la siguiente:

Pesetas

Una casa de una sola habitación, de alto y bajo, con su cuadra, cubierta de teja, al nombramiento de Paciguela, señalada con el número (borrado), su extensión superficial veinte metros cuadrados poco más ó menos; linda Norte calle, Sur otra de Pedro Fuentes, Este otra de Francisco Prieto y Oeste la de Lorenza Prieto: tasada en quinientas cincuenta pesetas. . 550

Total general quinientas cincuenta pesetas. . . . 550

Radica en el pueblo de Pazos de este término municipal.

Por tanto, las personas que quieran interesarse en su adquisición, concurrirán á esta sala de Audiencia, calle del Ayuntamiento, número nueve, á las diez de la mañana del día cuatro del próximo mes de Marzo, que es el señalado para el remate, la cual será adjudicada al más ventajoso postor: advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no existiendo de dicha finca título inscrito, pero será suplido por los medios que establece la ley Hipotecaria, á instancia de la ejecutante y por cuenta del ejecutado.

Dado en Verín á dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Rodríguez Ogando.—De su mandado, Eulogio Villarino, Secretario.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15